

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 315

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIONES 4 Y 1 EN MAYORÍA S/AS. N° 140/23 (B. P.V. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 27.535 - DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE FOLCLORE-) ACONSEJANDO SU SANCIÓN

SESION ORDINARIA 12/07/23

Entró en la Sesión de:

LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 JUL 2023

MESA DE ENTRADA

Nº 315 Hs. 12:00 FIRMA

215/23

FOLIO
No 18

S/Asunto 140/23

**DICTAMEN DE COMISION Nº4
EN MAYORÍA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto **ASUNTO 140/23 BLOQUE PARTIDO VERDE** **Proy. de ley** adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional Nº 27.535 "Derecho a recibir educación sobre Folclore" (Com. 4 y 1) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 11 de julio de 2023





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"



S/Asunto 140/23

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 11 de julio de 2023

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"



S/Asunto 140/23

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.535 – Derecho a recibir educación sobre el folclore.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- Instrúyese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a establecer la pautas de incorporación de contenidos curriculares del folclore al nivel inicial, primario y secundario en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto correspondiente a la autoridad de aplicación, para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"



S/Asunto 140/23

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Leg. Federico GREVE

Leg. Federico SCIURANO

Leg. Jorge Mario COLAZO

Leg. Andrea Graciela FREITES

Leg. Ricardo Humberto FURLAN

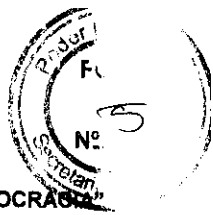
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As 315/23

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"



S/Asunto 140/23

**DICTAMEN DE COMISION N°4
EN MAYORÍA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto **ASUNTO 140/23 BLOQUE PARTIDO VERDE** Proy. de ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27.535 "Derecho a recibir educación sobre Folclore" (Com. 4 y 1) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 11 de julio de 2023

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"

S/Asunto 140/23

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 11 de julio de 2023

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"



S/Asunto 140/23

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.535 – Derecho a recibir educación sobre el folclore.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a establecer las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folclore al nivel inicial, primario y secundario en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto correspondiente a la autoridad de aplicación, para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LA DEMOCRACIA"



S/Asunto 140/23

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Leg. Federico GREVE

Leg. Federico SCIURANO

Leg. Jorge Mario COLAZO

Leg. Andrea Graciela FREITES

Leg. Ricardo Humberto FURLAN

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"